

## Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

#### Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

#### Inciso 11

Si desea más información por favor escríbanos a: informacion publica@munisanbartolome.gob.gt









## MUNICIPALIDAD A COMMENTAL PROPERTY OF THE PRO

#### MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ SECRETARIA MUNICIPAL

#### LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001433

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 189-2022.-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Esta Alcaldía Municipal CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 245-RRHH-2022 de fecha 01 de agosto del año 2022, presentado por el Director de Recursos RENGLON 022 Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; Por Tanto; esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	No. Contrato Rengión		Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	135-2022	022	Lesly Anahí Rosales Saravia	Receptora de Farmacia Municipal	Q. 16,046.20	01/08/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M A

Rosalio Axpuac Martine Alcalde Municipal



#### Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez

#### LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (135-2022) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes uno de agosto del año dos mil veintidós en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Director de Recursos Humanos, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita; Lesly Anahí Rosales Saravoa, de treinta y tres (33) años de edad, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2659 46999 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en 2da. Calle "A" 7-22 zona 4, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 48533432 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: La relación de trabajo inicia el día uno de agosto del año dos mil veintidós. SEGUNDA: La trabajadora prestará los servicios como Receptora de Farmacia Municipal, teníendo dentro de sus funciones: a) Atención personalizada al público que requiere comprar o consultar sobre la medicina a la venta. b) Llevar el inventario de los productos al día. c) Hacer el pedido de medicina con suficiente tiempo de anticipación. d) Llevar el registro del valor de la medicina. e) Llevar el control de los vencimientos de la medicina. f) Llevar el control de la venta diaria. g) Llevar el control de la entrega de dinero a la Tesorería Municipal. h) Mantener limpias las instalaciones de la Farmacia Municipal. i) Asesorar en la compra y venta de medicamentos. j) Atender al Supervisor de PROAM cuando realice la visita. k) Entregar cuentas a la Tesorería Municipal. I) Mantener su documentación en orden y cumplir con los requisitos de documentación que exige el cargo. m) Todas las funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Alcalde Municipal. TERCERA: Los servicios serán prestados en la Farmacia Municipal ubicada en el interior del Mercado Municipal de la zona 1 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. CUARTA: La duración del presente contrato es a partir del día uno de agosto del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, entendiéndose que el plazo del contrato es por cinco meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. QUINTA: La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a dieciséis horas (08:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo) y los sábados de ocho a trece horas (8:00 a 13:00). SEXTA: El salario será de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 2,959.24). afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. SÉPTIMA: Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales

Director de Recursos Humanos repectue

SAN BARTO

Lesly Ariahi Rosales Saravia DPI 2659 46999 0101

# MUNICIPALIDAD WAR AND OME MILPES SACATEPÉQUEZ

#### MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001449

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 205-2022.-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio. 258-RRHH-2022 renglón 188 de fecha 15 de agosto del año 2022, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Por Tanto; esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
11-2022	188	Ingeniero: Juan Mauricio Porres Coronado	Supervisor del Proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN 4A CALLE FINAL ZONA 3, SECTOR EL CIPRESON, SAN BARTOLOME MILPS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 21,842. 23	05/08/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR HH.

1 6 AGO 2022

LESTIL DUE

Sessia velasyee 2

[6:54 hrs.

Rosalio Axpuac Martinez

Alcalde Municipal



### San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

#### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NUMERO ONCE GUION DOS

MIL VEINTIDÓS (11-2022) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día cinco de agosto del año dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte, el Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con 💫 Ocumento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte Juan Mauricio Porres Coronado, de sesenta y cuatro (65) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación dos mil setecientos veinticuatro espacio ochenta y un mil quinientos veintiuno espacio cero ciento uno (2724 81521 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 34º calle 24-30, colonia Hacienda Real zona 16 de Guatemala, Guatemala, actúo en mi propia representación como Ingeniero Civil, con numero de Colegiado Activo número mil novecientos uno (1901), extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala. Ambos comparecemos y ड्र manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL SUPERVISOR"; para celebrar Contrato de SUPERVISIÓN del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos icenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Número ciento treinta y uno guion dos mil veintidós (131-2022) de fecha tres de junio del año dos mil veintidós, a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **Juan Mauricio Porres Coronado,** para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO EN 4 A CALLE FINAL ZONA 3, SECTOR EL CIPRESON, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. obra que estará siendo ejecutada por CONTRATO. SEGUNDA: EL SUPERVISOR Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra. asimismo debe presentarse a la obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra

M. Maurio Pores C. INGENIERO CIVIL

MUNICIPALIDAD DE

## San Bartolomé Milpas Altas

epartamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CUARENTA Y CINCO DÍAS

SACATEPÉQUEZ CALENDARIO, plazo de ejecución de la obra según planificación, dando inicio el día VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, así mismo convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP. en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectiva, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación Del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por un monto de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Q. 21,842.23) por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a las partidas presupuestarias números 188 21-0101-0001 y 188 32-0101-007 del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA**: GARANTÍAS: El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA: a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. SEXTA: Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.-OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato: La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como

6. Mauricio Porres 6. INGENIERO CIVIL. 1901

MUNICIPALIDAD

indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le

hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones

#### MUNICIPALIDAD DE



## San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad.

NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. DECIMA: Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosale Director de Recursos Humanos

Ing. Juan Maurició Porres Coronado Supervisor del Proyecto Colegiado No. 1,901

9. Mauricio Porres Q.
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 1901



PÓLIZA No.

Para cualquier referencia citese este número.

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Fiado:	Juan Mauricio Porres Coronado
Direccion del fiado:	34 calle 24-30 zona 16, Hacienda Real
Contrato numero:	11-2022 del 05/08/2022
Valor del contrato:	Q. 21,842.23 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES con 23/100.)
Objeto del contrato:	Prestación de servicio técnico profesional
Plazo del contrato:	Del 05/08/2022 al 18/09/2022
Valor afianzado:	Q. 2.184.22 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO QUETZALES con 22/100.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las adjactiones contratordes evuya responsabilidad es a cargo del Frade y que se derive del Contrato de Sevicios suscritor é identificado en esta política. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda el lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentratizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su uy supercia se inicia simultaneamente con la del contrato effanzado, y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su uy supercia se inicia simultaneamente con la del contrato effanzado, hasta por el pazo del mismo, hasta por el pazo del mismo.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con na serticulos 3 literal b), 106 y 109 de la Lay de la Actividad Aseguradora y para los efetos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como segurdo de caución; aflanzadora como asegurdora y realinarzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 10 de agosto de 2022.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firmado Digitalmente por: HEWELIN ANGELINA GUTIERREZ GONZALEZ Motivo: Autorización



FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la Republica de Gualemata y su Réglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así lambién como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis. S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vinculo Presióne Aquí

of statistics and state of the state of the

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD
Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguilente información, dejandose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

WINDALEN CE, CONTAND REPUNDA ELECTROM & laces committee in the POLUD Are ended accessors by trace and under between the means independent of the committee in the POLUD Are ended accessors to the committee of the committee in the POLUD Are ended in the contract of the committee of the committee

Y COM CHARLOS DE LA POLINA, De acume con efficie ET) el Colgo de Common e Common de La LEUCCO EL LIGATICO DE Acumento de montro el controler de des POLICA, per recorde en des controlers de la composition de la Colgo de Common de Colgo de Common de Colgo de Common de Colgo de Colgo

Евсра

Monto Fisdo:

:eznsi7

The contract of the contract of the contract of the description of the description of the contract of the cont

Librarium service of 1965 Filed abbe services as the ARQUIDER's has used above the best of 190 DAS mendeds sparting it all partials of the services and conform to proper and would be about a few order of the services and conform to proper and would be about a few order of the partial services and a partial services and

PANSO DE ASANACIÓN DE RESCO. Ha caturate lo esplados en la clabada anterior. El ERAFERANDO actas adolectra a En AFRACACIÓR cualquer befor que parada devirar en inscripciones de servicio de forma en en especial de servicios. El aprimeiro de never la que acces en ol el reconocimiento de contratos en cuas de servicios. El aprimeiro de la aprimeiro de never la companyo de acesa contratos en cuas de servicios. El aprimeiro de la aprimeiro de never la aprimeiro de never la companyo de la companyo del companyo de la companyo de la companyo de la companyo de la companyo del companyo de la companyo del companyo del

PPLOD DE PRIANE D'app de la prima que comescriba deba debutuana de manera antiquada, sin mescribad de cobio in reparementa alpso La stato de carcelación primad de la prima perdada da develora LLA ACHACA, COPO DE CARCA, Companya de la primade manualmenta. Actionalmenta, LA ACHACA, COPO Repista da para carcelación de para de perdan de natural.

TO CHANCACKE POT RINGTHO IS WELFELD ON ON FOUNDAMEN REPORTED HEAD STORM THAT SECRETARY AND STORM

The second of the department of the second o

The Control of Control

CONTAINED IS IN CONCUCACIONED TREE TOUGH DONE LAND MINISTER, MAY AND TOOK NOW HERE THE A MINISTER OF THE AND TOOK OF THE ADMINISTER OF THE ADMINISTRATION OF THE ADMINIS

WUZG D. B. BERTIONOD were arrective as injuried on blance a purpose what is reported professional purpose of the state of the purpose of the state of the purpose of the pu

required person and section as the above are when the first state of t

The control of ECCANDOG (ELECTRONG PROPER POR A CONTROL OF ECCANDOG OF ECCANDO

ZZ0Z/80/01

Q. 2,184.22

C-2 No. 879015

s estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Cadigo Ciril y quando la obligación principal se entirga.

India permay madicacin o alterior our ubb dua POLIA, sor permays medicaciones to alectores trobas at ACTO DEEQUADA ANABASTRATIA o a CONTRATO PROCEDIA, a permays medicaciones a constructiva de permays and a paper and a TAMPADDA A medicaciones a constructiva and a paper and a medicaciones a constructiva and a paper and a paper and a family medicaciones a constructiva and a paper and a pape

on rengion caso with constraints a garantizar obligacionas dol se estingue la fanza, segun el articula 1479 del Codigo Civil.

Juan Mauricio Porres Coronado

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su vorsión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Cuatemala y su Reglamento, según Acuerdo Cubernativo 135-2009 y su reformas; así también como lo Acuerdo Cubernativo 135-2009 y su reformas; así también como lo Superado en el Offico No.4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superadore del Acuerdo de Sancos dirigido a Aseguradora Frdelis, S.A. Si desea vor o descargar el Officio No.4544-2017, siga el siguiente vinculo Presione Áqui

Código de Validación



o administrativo y LA AFLANZADORA no invoque en el momento que se le de intervención. Istópida en el pártido pómero de la Olfasola 161, y en el primer péntato de ósta classida y CONTROLLY CONTROLLED IS A series on a CELL MICHIGATORY in partners of a before a controlled to a control of a series of a control of a ATNA o en el COATRATÓ PRINCIPAL, EL BENEFICIARIÓ comencia el procedimente. ATNAZADORA debe substanciarse, según el procedimiento atministrativo que se el I PRESCRIPCIÓN El place de prescripción que establica de abcula 1037 del Guigas de Camentió se sunduntadad con el actuala 1539 del Guidas Civil por la que se PRESCULCIÓN ADMENSITIVATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL de departe para la favos, en bato baso, el pare lenga el fermo menos.

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vinculo: Presione Aquí

## MUNICIPALIDAD PARTICIPALIDAD O ONE MILPA SACATEPÉQUEZ

#### MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001456

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 210-2022.-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Esta Alcaldía Municipal CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 265-RRHH-2022 RENGLON 022 de fecha 19 de agosto del año 2022, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; Por Tanto; esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	136-2022	022	Wenner Esteban Garcia Perez	Entrenador de Baloncesto	Q. 16,046.20	18/08/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.

14:34 hrs.

Rosalio Axpuac Martinez Alcalde Municipal



## Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez

#### LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Departamento de Recursos Humanos

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (136-2022) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA T3-

3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves dieciocho de agosto del año dos mil veintidós en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. NOSOTROS: Por una parte, Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Director de Recursos Humanos, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: Wenner Esteban Garcia Perez, de treinta y cuatro (34) años de edad, de estado civil soltero, Perito Contador con Orientación en Computación, nacionalidad guatemalteca, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2383 77504 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en 2da. Avenida 5-17 Zona OI, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 39809277 Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes clausulas. PRIMERA: La relación de trabajo inicia el quince de agosto del año dos mil veintidós. SEGUNDA: El trabajador prestará los servicios como Entrenador de Baloncesto, teniendo dentro de sus funciones: a) Organizar, planificar y ejecutar las actividades recreativas y competitivas en la rama de baloncesto. b) Entrenar y evaluar a los deportistas de alta competencia. c) Organizar y coordinar eventos deportivos institucionales, d) Asesorar a los deportistas en su disciplina. e) Participar en comisiones técnicas deportivas. f) Dictar talleres en cada disciplina. g) Orientar a los atletas en aspectos deportivos, educativos y familiares. h) Participar en la preparación técnico-táctica de los equipos i) Asistir y dirigir a los equipos representativos en campeonatos y actividades programadas. j) Evaluar la preparación física táctica y técnica de cada equipo. k) Reclutar y seleccionar atletas para la participación en las actividades deportivas, organizar actividades recreativas para motivar a los atletas. I) Supervisar el desempeño de los atletas. m) Supervisar el uso del material deportivo por parte de los atletas. n) Presentar a las autoridades responsables el plan de trabajo. ñ) Controlar las actividades y asistencia de los atletas. o) Inspeccionar y velar por el buen estado de las instalaciones deportivas que utiliza. p) Determinar y controlar la dotación del material a su cargo. q) Representar, administrar y llevar la logística del equipo deportivo en eventos municipales e intermunicipales. r) Cumplir con los procedimientos en materia de seguridad integral. s) Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía, t) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. u) Todas las funciones inherentes al cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal. TERCERA: Los servicios serán prestados en municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. CUARTA: La duración del presente contrato es a partir del día quince de agosto del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, entendiéndose que el plazo del contrato es por cinco meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. QUINTA: La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad cuando se necesite el apoyo en actividades que se efectúen en fines de semana prestar debida colaboración. SEXTA: El salario será de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 2,959.24), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. SÉPTIMA: Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, ratificamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias Para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rusales Director de Recursos Humanos Wenner Esteban Garcia Perez DPI CUI 2383 77504 0307